
NOTIFICACIÓN AUTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL RAD. 2024.0209.00

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 03/10/2025 16:32

 4 archivos adjuntos (1 MB)

119AUTOORDENATRASLADOCALIFICACIÓNYOFIGIARCSJ.pdf; 034AUTOADMITEDEMANDA.pdf; 037AvisoLiquidatorioYConstanciaDeNotificacionYEnvio.pdf; OFICIO 1064 - 24.0209.00.pdf;



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 2 de octubre de 2025

Oficio No.1064

Señor(a)(es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Info@cendoj.ramajudicial.gov.co
mecsjpgdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 2024.00209.00

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO EN COMUNICACIÓN A LOS DESPACHOS DEL PAIS

Cordial saludo,

De acuerdo a lo resuelto en la providencia del 24 de septiembre de 2025 proferida dentro del proceso de la referencia, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

"... PRIMERO: Oficiase al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se coordine la remisión masiva de tal información a todos los despachos judiciales del territorio nacional. ... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

De forma muy respetuosa y comedida, nos permitimos solicitar su apoyo a fin de que se difunda e informe a todos los estrados judiciales del país, sobre el inicio del proceso de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, promovido por JORGE ANTONIO PEREZ KATIME, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del trámite de reorganización y se abstengan de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso

Se remite copia del auto adiado 17 de febrero de 2025, del auto del 24 de septiembre de 2025 y del aviso de comunicación del proceso Ver datos adjuntos a este correo para ello.

Cordialmente,

Firmado Por:

Ana Milena Roncallo Bernier
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f493d30daf3a801bacc80757b054af0f36b717769c6a8b85372e1c0a6c13baa**
Documento generado en 02/10/2025 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 23 N° 5 – 63 Edificio Benavides Macea Bloque II Oficina 410
Correo Electrónico: **j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Santa Marta (Magdalena)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 2 de octubre de 2025

Oficio No.1064

Señor(a)(es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Info@cendoj.ramajudicial.gov.co

mecsimagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 2024.00209.00

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO EN COMUNICACIÓN A LOS DESPACHOS DEL PAÍS

Cordial saludo,

De acuerdo a lo resuelto en la providencia del 24 de septiembre de 2025 proferida dentro del proceso de la referencia, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“... PRIMERO: Oficiase al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se coordine la remisión masiva de tal información a todos los despachos judiciales del territorio nacional. ... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**”*

De forma muy respetuosa y comedida, nos permitimos solicitar su apoyo a fin de que se difunda e informe a todos los estrados judiciales del país, sobre el inicio del proceso de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, promovido por JORGE ANTONIO PEREZ KATIME, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del trámite de reorganización y se abstengan de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso

Se remite copia del auto adiado 17 de febrero de 2025, del auto del 24 de septiembre de 2025 y del aviso de comunicación del proceso Ver datos adjuntos a este correo para ello.

Cordialmente,

Firmado Por:

Ana Milena Roncallo Bernier
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f493d30daf3a801baccd80757b054af0f36b717769c6a8b85372e1c0a6c13baa**
Documento generado en 02/10/2025 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 23 N° 5 – 63 Edificio Benavides Macea Bloque II Oficina 410
Correo Electrónico: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta (Magdalena)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de Febrero Dos Mil Veinticinco (2025).

RADICACIÓN	470013153001 20240020900
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO PÉREZ KATIME
DEMANDADO	ACREEDORES
CLASE DE PROCESO	LIQUIDATORIO
TIPO DE PROCESO	REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Se observa que mediante proveído del 21 de octubre de la pasada anualidad se inadmitió la presente demanda liquidatoria de reorganización de persona natural comerciante, por las siguientes razones:

- No se allegaron los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal puesto que se omitieron el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera.*
- No se allegaron la totalidad de los cinco (5) estados financieros básicos de los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal puesto que se omitieron el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera.*

No obstante lo anterior, mediante memorial aportado el 5 de noviembre siguiente, esto es dentro de la oportunidad concedida en el proveído de inadmisión, el actor aportó los documentos requeridos, por lo que se advierte que la demanda fue subsanada oportunamente.

En ese orden de ideas, por reunir los requisitos del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se dará inicio al proceso de reorganización a solicitud de JORGE ANTONIO PÉREZ KATIME, según lo estipulado en el artículo 19 *id.*, y en consecuencia:

Ordénese la inscripción del auto admisorio en el Matrícula Mercantil N° 283800 de la Cámara de Comercio de Santa Marta, tal como lo preceptúa el numeral 2 del artículo 19. Oficiese en tal sentido.

Desígnese como promotora al contador público RUBÉN PÉREZ MONTERO, identificado con T.P. 96801-T, a fin de que con base en la información aportada por el deudor y los elementos de prueba que

aporten los interesados, presente proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, en el que deberá incluir: i) Acreencias causadas entre la fecha de corte presenta con la solicitud de admisión y ii) fecha de inicio del proceso. Para lo cual se le otorgará un plazo de 45 días contados a partir de la aceptación del cargo, so pena de remoción y la sanción que corresponda. Requiérase al actor a fin de que aporte los datos de notificación del aquí designado.

Se previene al deudor que, sin autorización del despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 19 *ibidem*.

Ordénese al deudor la fijación de un aviso en el que se informe sobre el inicio del proceso, tanto en las sedes como sucursales, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, el cual deberá tener la siguiente información:

- Nombre del promotor
- La prevención al deudor que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Por secretaría deberá elabore el correspondiente aviso, de acuerdo con las especificaciones dadas en el párrafo anterior.

Ordénese a los administradores del deudor y al promotor que, a través del medio más expedito, informen a los acreedores: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio del trámite, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor. Líbrese por Secretaria los oficios correspondientes

Envíese copia de este proveído al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d67a8c636c0302dof1be33867bb0e561ee3c5bee20c6b8bcc7f5850ec8ea154**
Documento generado en 17/02/2025 02:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	24.0209.00
Proceso	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Demandante	JORGE ANTONIO PÉREZ KATIME
Demandado	

santa Marta, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

En el proceso de reorganización aperturado a solicitud de JORGE ANTONIO PÉREZ KATIME, mediante auto del 17 de febrero de 2025, si bien se ordenó al deudor que fijara AVISO en las sedes de sus empresas, y sus administradores y promotor se le avisara a los acreedores y jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, habiéndose aportado prueba de tales acciones, estas no cubren a todos los Juzgados del país, por ello, ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se coordine la remisión masiva de tal información a todo los despachos judiciales del territorio nacional.

Por su parte, dado que el promotor presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, désele cumplimiento a lo estipulado en el inciso 1o del Art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se coordine la remisión masiva de tal información a todos los despachos judiciales del territorio nacional.

SEGUNDO: Désele cumplimiento a lo estipulado en el inciso 1o del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b1b68eec2ed70b41c0031fe9fc924658c72230d7dfc649866347f9c2f3a43**
Documento generado en 24/09/2025 06:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

AVISO

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
COMERCIANTE**

Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 y en cumplimiento del auto de fecha 9 de octubre de 2020;

1. Que por auto de fecha 17 de febrero de 2025, se admitió el presente proceso liquidatorio de reorganización persona natural comerciante seguido por JORGE ANTONIO PEREZ KATIME, identificado con cédula N°79.484.745, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 19 id.
2. Que, según lo establecido en el citado auto del 17 de febrero del año en curso, se ordenó la inscripción del auto admisorio en la Matrícula Mercantil N° 283800 de la Cámara de Comercio de Santa Marta, tal como lo preceptúa el numeral 2 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.
3. Que, según lo establecido en el citado auto del 17 de febrero de 2025, se designó como promotor a RUBÉN PÉREZ MONTERO, identificado con T.P. 96801, Contador público de la lista de Auxiliares de la Justicia, de esta ciudad, a fin de que con base en la información aportada por el deudor y los elementos de prueba que aporten los interesados, presente proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, en el que deberá incluir: i) Acreencias causadas entre la fecha de corte presenta con la solicitud de admisión y ii) fecha de inicio del proceso. Para lo cual se le otorgará un plazo de 45 días contados a partir de la aceptación del cargo, so pena de remoción y la sanción que corresponda.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 se previene al deudor que, sin autorización del despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir

cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 19 ibidem.

5. Que se ordena al deudor la fijación del presente aviso en lugar público, tanto en las sedes como sucursales, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días.

Firmado Por:

Ana Milena Roncallo Bernier
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7fbdd4e1746d5cbf5de2bdae491c6250e0716ed8089ef18804c673c30061c4**

Documento generado en 25/02/2025 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
COMERCIANTE RAD.2024.209.00**

Desde Valentina Ortiz Pereira <vortizp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 28/02/2025 9:57

Para Juan Jose Gomez Turbay <juridicosgomezturbay@gmail.com>; perezkatime@hotmail.com
<perezkatime@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO.

**REF.PROCESO LIQUIDATORIO REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE SEGUIDO POR
JORGE ANTONIO PEREZ KATIME EN CONTRA DE ACREEDORES.**

RAD: 2024.00209.00

ADJUNTO AVISO DE REMATE.

ESTE CORREO ES SOLO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION , PARA ENVIAR MEMORIAL O RESPUESTA
FAVOR ENVIAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCION DE CORREO

J01CCSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SOLO SE TENDRAN COMO RESPUESTAS VALIDAS, LAS QUE SE ENVIEN AL CORREO INSTITUCIONAL,
ANTERIORMENTE CITADO.

ATENTAMENTE.

VALENTINA ORTIZ PEREIRA

CITADORA -JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.



Retransmitido: NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 28/02/2025 9:57

Para Juan Jose Gomez Turbay <juridicosgomezturbay@gmail.com>

 1 archivo adjunto (22 KB)

NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juan Jose Gomez Turbay \(juridicosgomezturbay@gmail.com\)](mailto:juridicosgomezturbay@gmail.com)

Asunto: NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00



Entregado: NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Vie 28/02/2025 9:57

Para perezkatime@hotmail.com <perezkatime@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (34 KB)

NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

perezkatime@hotmail.com

Asunto: NOTIFICO AVISO DE REMATE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAD.2024.209.00